



"2025, Año de la mujer Indígena"  
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

**NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO**

**JUICIO LABORAL.  
 EXPEDIENTE NÚMERO: 226/22-2023/JL-I.**

- Transporte Nueva Línea Molina (parte demandada).

En el expediente número 226/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Eleazar Mex Escamilla, en contra de 1) Gustavo Molina Cen y 2) Transporte Nueva Línea Molina; con fecha 17 de julio de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche; 17 DE JULIO DE 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos, y; 2) con el escrito de fecha 21 de febrero de 2024, suscrito por el licenciado Roger Jesús Chable Campos, apoderado jurídico de la parte actora, por medio del cual solicita se realice la apertura de la etapa de alegatos. **En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO: No ha lugar a proveer respecto a la solicitud de la parte actora.**

En atención al escrito de fecha 21 de febrero de 2024, suscrito por el licenciado Roger Jesús Chable Campos, apoderado jurídico de la parte actora, esta Autoridad estima que no ha lugar a ordenar el cierre de instrucción y, por lo tanto, la apertura de la etapa de alegatos, toda vez que aún quedan pruebas pendientes por desahogar.

Por tal motivo, dese cumplimiento a lo ordenado por la Jueza Laboral en audiencia de juicio, celebrada el día 11 de septiembre de 2024, consistente en requerir los informes correspondientes a las morales Ammar Aparel II S. de R.L. de C.V. y Augusta Sportswear S. de R.L. de C.V., así como al Instituto Estatal del Transporte y a la Secretaría de Comunicación y Transportes.

**SEGUNDO: Se requieren informes.**

En cumplimiento a lo ordenado por la Jueza de este Juzgado en la Audiencia de Juicio celebrada el 11 de septiembre de 2024, en la Sala de audiencia Independencia del H. Tribunal Laboral; con fundamento en los numerales 610, 803, 871, fracción I, 873-G, todos de Ley Federal del Trabajo en vigor, **se requiere a las morales siguientes:**

- **Ammar Aparel II S. de R.L. de C.V.**, con domicilio en: Avenida Bernstein, sin número, sin colonia, entre Calle 20 y Carretera Federal Campeche-Mérida, Tepakan, Calkiní.
- **Augusta Sportswear S. de R.L. de C.V.**, con domicilio en: Km. 56, Metro 449, Carretera Campeche-Mérida, Tenabo, Campeche.

A fin de que, en el término de tres días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, **informe a este Juzgado Laboral si en sus bitácoras obran registros del ciudadano Eleazar Mex Escamilla como conductor asignado por el ciudadano Gustavo Molina Cen y Transporte Nueva Línea Molina para la prestación de servicios de traslado de personal de las maquiladoras.**

Se le comunica a dicha autoridad que en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se hará acreedor a una multa de hasta 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**TERCERO: Se turna expediente a la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado.**

En virtud de lo ordenado en el punto que antecede y en cumplimiento a lo ordenado mediante oficio número 3168/CJCAM/SEJEC-P/23-2024, de fecha 14 de mayo de 2024, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, mediante el cual se aprobó habilitar a los Actuarios y Notificadores adscritos a los Juzgados de Primera Instancia del Tercer, Cuarto y Quinto Distrito Judicial, y de las Centrales de Actuarios del Primer y Tercer Distrito Judicial, para que de manera adicional a las funciones que actualmente ejercen, auxilien a este Juzgado Laboral, en el desahogo de las notificaciones y diligencias que deban desahogarse fuera de esta ciudad capital; **túrnese el presente expediente al Notificador y/o Actuario adscrito al Cuarto Distrito Judicial del Estado, a efectos de que notifique el presente acuerdo a las morales Ammar Aparel II S. de R.L. de C.V. y Augusta Sportswear S. de R.L. de C.V.**

**CUARTO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

**TERCERO: Notificaciones.**

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

• Eleazar Mex Escamilla (parte actora)	Buzón electrónico
• Gustavo Molina Cen (parte demandada)	Boletín o estrados
• Transporte Nueva Línea Molina (parte demandada)	Boletín o estrados

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el licenciado Erik Fernando Ek Yañez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. ..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 04 de agosto del 2025.

*Licenciada Claudia Yadira Martín Castillo*  
 Actuario y/o Notificador

